

Obras y Instrucciones del Consejo  
de la guerra

4. Hacia tener Libro de ayudas, en que  
~~se pongan~~ las condenaciones de los  
Canales y Autos de Justicia, que se hicieren  
en los oficiales durante el tiempo de  
los oficios a Plazos de las Logas y  
leyes de guerra; y las que hicieren  
y se debieren significar, las Escuelas  
y Cobranza y guarda en Plaza del  
C. del Consejo. Y cada año por el  
Mes de Diciembre tomara las Cuentas  
de las dhas. Plazas de Canales, y lo que  
ingruiere el Alcaide Penitenciario, el  
Receptor General de la Corte: y para  
el mes de Enero siguiente Embiara al  
Consejo testimonio de abuelo cumplido

5. Hacia condenaciones de novedades  
y lo más de Autos de Justicia No se  
susten en otros efectos, que los de que se  
gozaba, y en lo mandamientos de  
soluza para que los C. <sup>eros</sup> avertan los  
condenaciones con que fueren mandados  
solvar lo dho; y de no baser en esta  
sele haga cargo a los <sup>eros</sup> y sustentantes

